

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

ACUERDO N° CCSE/003/2025

ACUERDO mediante el cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, convoca a las cuarenta y seis Contralorías Municipales del Estado de Guanajuato para que entre ellos designen o ratifiquen a los representantes de los Órganos Internos de Control Municipales de las cuatro regiones ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Que con motivo de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 132 constitucional, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Que en fecha 16 de mayo de 2017, se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato reglamentaria del artículo constitucional en mención.

El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de las personas titulares de las contralorías municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Que en los artículos 3 fracción III, y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Por otro lado, el artículo 11 de la multicitada Ley, establece quienes integran el Comité Coordinador, refiriendo en su fracción VIII que será un representante de los órganos internos de control de cada región.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

El artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, señala que, para efectos de la representación regional de los Órganos Internos de Control de los Municipios, estos se dividirán en cuatro regiones, conformadas de la siguiente manera:

- Región I: Atarjea, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, San Diego de la Unión, Tierra Blanca, Victoria y Xichú;
- Región II: Abasolo, Cuerámara, Guanajuato, Huanímaro, León, Ocampo, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón, San Felipe, Silao de la Victoria y Manuel Doblado;
- Región III: Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Jaral del Progreso, Santa Cruz de Juventino Rosas, Salamanca, Tarimoro y Villagrán; y
- Región IV: Acámbaro, Coroneo, Irapuato, Jerécuaro, Moroleón, Pueblo Nuevo, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria.

El artículo 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que los municipios concurrirán al Sistema Estatal Anticorrupción a través de sus órganos internos de control de conformidad con las bases que se establezcan en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Asimismo, refiere que los representantes de los órganos internos de control de cada región serán designados por la mayoría de los titulares de las contralorías municipales del estado, para tal efecto podrán constituirse en una asociación u organización de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; señalando así que los representantes durarán en su encargo un año y podrán ser ratificados en el mismo, por un periodo más.

El 17 de septiembre del 2024, se expidió la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, misma que abrogó a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, la referencia que se haga en las leyes a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se entenderá que se refiere a la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo sexto transitorio de este último cuerpo normativo.

Por su parte el artículo 361 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato establece que los titulares de las Contralorías Municipales se reunirán anualmente, previa convocatoria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de designar o en su caso ratificar a los representantes de los órganos internos de control de cada región ante el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de conformidad con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

El artículo 41 segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato refiere la facultad de los titulares de las contralorías municipales del estado de constituirse en una asociación u organización de conformidad con la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para efectos de designar a sus representantes.

Por otro lado, el artículo 363 de la Ley de Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que las contralorías municipales podrán constituirse en una asociación u organización de carácter estatal, con el propósito fundamental de establecer canales de comunicación continua entre las contralorías municipales y entre estas y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Para tales efectos, existe la Alianza de Contralorías Estado-Municipios, que es un órgano colegiado, permanente, profesional y ético integrado por las personas titulares de las contralorías municipales del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Honestidad del Estado de Guanajuato, quien funge como asesor técnico, lo anterior de conformidad a los Estatutos de la Alianza de Contralorías Estado-Municipios.

Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de Gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 7, fracción IV, 10 fracción X, 11 fracción VIII, 12 y 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como de aquellos que han quedado descritos en la parte considerativa, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se convoca a las cuarenta y seis personas titulares de las contralorías municipales del Estado de Guanajuato para que entre ellos designen o ratifiquen a los cuatro representantes regionales integrantes de este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Segundo.- Se solicita el apoyo de la Presidencia de la Alianza de Contralorías Estado - Municipios, para la emisión de la convocatoria correspondiente.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 28 de marzo de 2025, por unanimidad de votos.

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Con apoyo en lo previsto por los artículos 9, 11, 14, fracciones I, III y IV, 15, 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 6, 8, fracciones VIII y IX de los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este Acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.



Mtro. Giovanni Appendini Andrade
Presidente del Comité Coordinador



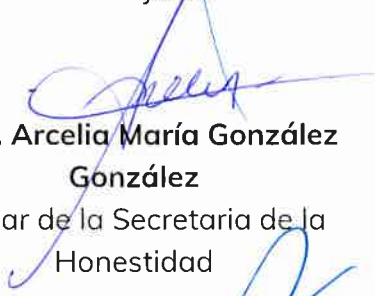
**Mtro. Alejandro Armando Ramírez
Zamarripa**
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana



Mtro. Juan Víctor Fonseca López
Auditor Superior del Estado de
Guanajuato



Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción



**Mtra. Arcelia María González
González**
Titular de la Secretaría de la
Honestidad



Mtro. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado de
Guanajuato



**Mtra. Mariela del Carmen Huerta
Guerrero**
Comisionada Presidenta del Instituto
de Acceso a la Información Pública
para el Estado de Guanajuato

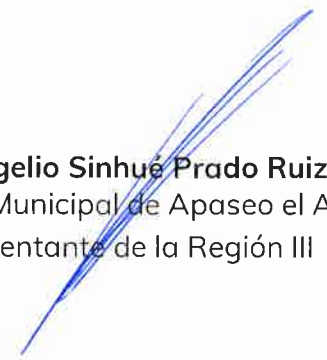


Mtra. María Raquel Barajas Monjarás
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato

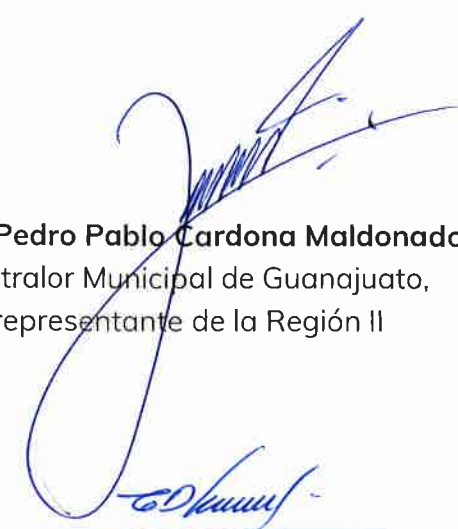
Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato



Lic. Martín Iván Valadez Espínola
Contralor Municipal de San Luis de la
Paz, representante de la Región I



Lic. Rogelio Sinhué Prado Ruiz
Contralor Municipal de Apaseo el Alto,
representante de la Región III



Mtro. Pedro Pablo Cardona Maldonado
Contralor Municipal de Guanajuato,
representante de la Región II



Dr. Carlos Díaz Ábrego
Contralor Municipal de Morelón,
representante de la Región IV

La presente hoja de firmas, forman parte del Acuerdo No. CCSE/003/2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, aprobado el día 28 de marzo de 2025.